	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	1 de 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

1. CONTENIDO

1.1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Elementos de Protección Personal se articula con la matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en seguridad y salud en el trabajo de donde se desprenden controles existentes e intervenciones necesarias para la gestión de los peligros y riesgos en los puestos de trabajo. Los elementos de protección personal hacen parte de la última línea de defensa para asegurar la protección individual del servidor; por esto se debe conocer cuál es la utilidad de los mismos.

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que el servidor tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar un accidente laboral. Los EPP no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

El Elemento de Protección Personal, es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por el servidor, con el fin de protegerlo de los riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo, proporcionando una barrera entre un determinado riesgo y mejora la seguridad de la integridad física del servidor y disminuye la gravedad de las consecuencias de un posible accidente laboral que llegase a sufrir el trabajador.

1.2. OBJETIVOS

Definir los criterios necesarios para la adquisición de Elementos de Protección Personal teniendo en cuenta las características técnicas y normativas en seguridad y salud en el trabajo y para mayor protección de los trabajadores expuestos a factores de riesgo durante sus jornadas laborales, en la ocurrencia de incidentes o accidentes laborales y/o enfermedades laborales.

1.3. ALCANCE

Aplica a las actividades realizadas en las diferentes sedes por los trabajadores de la UFPS, contratistas, operadores externos y personal que desarrolla labores de manera tercerizada y que, por su nivel de exposición a peligros laborales, requieran el uso constante de Elementos de Protección Personal-EPP, así:

- **Trabajador:** La Universidad Francisco de Paula Santander hará entrega de los elementos de protección personal necesarios para su protección, cuidado y adecuada ejecución de labores a los trabajadores que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el programa y a la matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- **Contratistas:** La Universidad Francisco de Paula Santander a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificará en todos y cada uno de los casos, que los contratistas utilicen los Elementos de Protección Personal-EPP necesarios para ejecutar la actividad contratada, de los cuales deberán asumir su costo. Decreto 1072 del 2015, Capítulo 2 - Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.
- **Operadores externos y tercerizados:** La Universidad Francisco de Paula Santander a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificará, mediante lista de chequeo de los anexos del Manual en Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores en todos y cada uno de los casos, la entrega de los elementos de protección personal necesarios por parte de las empresas contratistas y proveedoras de servicio al personal contratado y el uso adecuado en las situaciones que se requiera al interior de la UFPS, como es el caso del personal de servicios de aseo, cafeterías y vigilancia privada.

1.4. RESPONSABLES

1.4.1. ALTA DIRECCIÓN:

Asignar los recursos necesarios para la compra, mantenimiento y reposición de Elementos de Protección Personal-EPP, asegurándose que se cumplan con las características técnicas definidas.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	2 de 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

1.4.2. RESPONSABLE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- Identificar peligros y riesgos en las áreas de trabajo de las sedes de la UFPS.
- Definir los Elementos de Protección Personal-EPP teniendo en cuenta los peligros identificados mediante la Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos
- Establecer las especificaciones técnicas para la compra
- Hacer la entrega y/o reposición de Elementos de Protección Personal-EPP a los trabajadores de la UFPS
- Realizar inspecciones periódicas a las áreas de trabajo para verificar el porte y buen uso de los Elementos de Protección Personal-EPP
- Realizar capacitaciones enfocadas al uso, mantenimiento y reposición de Elementos de Protección Personal-EPP

1.4.3. TRABAJADOR:

- Portar y hacer buen uso de los Elementos de Protección Personal-EPP suministrados.

Es responsabilidad de los trabajadores conocer el funcionamiento, ajuste y limitaciones de cada uno de los elementos que se le suministre. Cuando no se disponga del elemento o equipo de protección adecuado, el trabajador no debe realizar ninguna operación o tarea que ponga en peligro su integridad física.

1.5. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, y que procede en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, incluso fuera del lugar y horas de trabajo (Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones)
- **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
- **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
- **Elementos de Protección Personal (EPP):** Dispositivos que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.
- **Equipo de Protección Personal:** Dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos.
- **Incidente:** Evento (s) relacionado (s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad) o víctima mortal (NTC-OHSAS 18001).

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	3 de 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

- **Lugar de trabajo:** Espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización (NTC-OHSAS 18001)
 - **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
 - **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
- **SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.6. MARCO LEGAL

En Colombia, la utilización de los Elementos de Protección Personal, además de ser una conducta preventiva y necesaria para preservar la seguridad también es una exigencia legal. La legislación colombiana contempla la obligatoriedad de proporcionar elementos de protección personal y establece las obligaciones del empleador con relación a la dotación y reposición de estos, a sus trabajadores.

NORMA LEGAL	DISPOSICIÓN
Constitución Política de Colombia, 1991	<p>En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente:</p> <p>Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.</p>
Código Sustantivo del Trabajo Artículo 57, numeral 2 Artículo 230. Artículo 232	<p>El empleador debe proveer elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales.</p> <p>Suministro de calzado y vestido de labor. Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.</p> <p>FECHA DE ENTREGA. (Artículo modificado por el artículo 8o. de la Ley 11 de 1984). El nuevo texto es el siguiente: Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre. (Código Sustantivo del trabajo, 1950)</p>
Ley 9 de 1979. Artículo 85. Artículo 122. Artículo 123 Artículo 124	<p>Dicta normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.</p> <p>Todos los trabajadores están obligados a: Literal b: usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal y a conservar en orden y aseo sus lugares de trabajo. Y en sus Artículos 122 al 124.</p> <p>Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Estos se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.</p>

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	4 de 8
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

NORMA LEGAL	DISPOSICIÓN
Decreto 1295 de 1994 Artículo 21, Numeral c) Artículo 22, Numeral a) y d)	Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable: c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo. Obligaciones de los trabajadores. a) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Modificado por el art. 27, Ley 1562 de 2012. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa.
Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 6.Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
Res. 2400 de 1979. Artículo 176 Artículo 177 Artículo 178	Título IV, Capítulo II DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 201 Artículo 176: En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Artículo 177: En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal. Artículo 178: La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente.
Resolución 1016 de 1989. Artículo 11, Numeral 13 Artículo 14, Numeral 5	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: 13. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición. El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: 5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	5 de 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

NORMA LEGAL	DISPOSICIÓN
Resolución 0312 del 2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Artículo 9. Entrega de los elementos de protección personal y capacitación en uso adecuado
Circular Unificada (22/04/2004):	Literal A, Numeral 6. Medidas de Seguridad Personal: Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran. Entre los elementos de protección personal que el empleador debe proveer se encuentran los cascos, botas, guantes y demás elementos que protejan al trabajador, permitiéndole desarrollar eficientemente su labor y garantizando su seguridad personal. Las Administradoras de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.

1.7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

En Colombia los requerimientos para el uso y la implementación de Elementos de Protección Personal-EPP en los lugares de trabajo, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III SALUD OCUPACIONAL, Artículos 122 a 124) y en la Resolución No. 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, capítulo II DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 201)

Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Resolución 0312 del 2019: "Por el cual se definen los estándares mínimos del SGSST".

7.1 PROCESO PARA COMPRA, ENTREGA, INSPECCIÓN, REPOSICIÓN Y CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
Procedimiento	Descripción	Dependencia Responsable	Registro
Revisión inventario de EPP	El SGSST y el COPASST revisaran semestralmente la existencia de EPP en bodega y realizaran los requerimientos para compra de nuevos elementos	SGSST COPASST	Relación inventario
Especificaciones técnicas	Una vez recolectada la información de los EPP por cargos y las normas técnicas definidas, se realiza la actualización de la matriz de EPP	SGSST	Matriz EPP
Compra EPP	Se envía la solicitud a la Alta Dirección quien autoriza la compra de EPP con especificaciones técnicas requeridas.	SGSST COPASST	Relación EPP
Verificación recibida de EPP	La oficina de Almacén e Inventario, realizará la verificación del cumplimiento de la orden de compra con relación a la solicitud de EPP requeridos y la entrega por parte del proveedor de las fichas técnicas pertinentes y dará a conocer al SGSST para la entrega en bodega de EPP.	ALMACEN SGSST	Verificación recibida de EPP
Capacitación en Uso y Mantenimiento de EPP	Se realiza capacitación sobre el uso y mantenimiento de los EPP, dando a conocer las especificaciones de la ficha técnica al trabajador de acuerdo a la labor	SGSST	Listas de asistencia Evidencias fotográficas
Entrega de los EPP	Se programa la entrega de los EPP al inicio de cada contratación y se hace firmar el registro individual de entrega de los elementos y se deja evidencia fotográfica de la entrega.	SGSST	FO-GH-06 FORMATO ENTREGA DOTACIÓN Y EPP

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	6 de 8
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ	
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad	

7.1 PROCESO PARA COMPRA, ENTREGA, INSPECCIÓN, REPOSICIÓN Y CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
Procedimiento	Descripción	Dependencia Responsable	Registro
Inspecciones EPP	Se programan y ejecutan las visitas de inspección de EPP periódicamente, con el fin de verificar el estado, existencia y uso correcto de los EPP.	SGSST	FO-GH-20 FORMATO INSPECCIÓN EPP
Reposición	El SGSST analiza el informe de la inspección de estado y existencia de los elementos de protección personal, dando el visto bueno para ordenar la reposición. En el caso de que no se cuente en bodega con el elemento se iniciará el proceso de compra para la adquisición y posterior entrega. Para los elementos de mayor rotación como tapabocas desechables, guantes de látex, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, guantes de vaqueta, guantes de nylon y poliuretano, gafas de seguridad, cartuchos para respiradores, cascos de seguridad, entre otros el coordinador del SGSST contará con un stock de estos elementos, para el caso de que se requiera su reposición antes de las fechas estipuladas para las inspecciones planeadas; para el caso de los elementos restantes con los que no cuente en el stock, el coordinador del SGSST hará directamente la requisición siguiendo el proceso de compras. Una vez terminada la vida útil de los EPP, estos serán entregados por el trabajador al SGSST, con el fin de realizar su reposición por uso y desgaste	SGSST	FO-GH-06 FORMATO ENTREGA DOTACIÓN Y EPP
Disposición Final	Los EPP que salen de servicio son entregados al SGSST ya sea por desgaste y/o deterioro, para su reposición, y luego serán llevados a disposición final por la dependencia competente para tal fin.	SGSST COMITÉ AMBIENTAL	Acta disposición final

1.8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TIPO	CODIGO	NOMBRE
INTERNOS	FO-GH-06	FORMATO ENTREGA DOTACIÓN Y EPP
	FO-GH-20	FORMATO INSPECCIÓN EPP
EXTERNOS	NTC 1523	Higiene y Seguridad. Cascos de seguridad industrial.
	NTC 1584	Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria. Definiciones y clasificación. NTC 1726- Caucho. Guantes de caucho para uso industrial
	NTC 1729	Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria contra polvo, humo y niebla. NTC 1728- Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria contra gases tóxicos.
	NTC 1741	Caucho. Botas de caucho para uso industrial.
	NTC 1771	Higiene y Seguridad. Protectores de ojos.
	NTC 1825	Higiene y Seguridad. Protectores individuales de ojos.
	NTC 1835	Higiene y Seguridad. Protectores individuales de ojos. Filtros ultravioletas.
	NTC 1836	Higiene y Seguridad. Protectores individuales de ojos para soldar. Utilización y requisitos de transmitancia.
	NTC 2037	Requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes personales de detención de caídas.
NTC 2190	Guantes de protección. Requisitos generales y métodos de ensayo.	




GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO	DO-GH-02
VERSIÓN	03
FECHA	21/05/2024
PÁGINA	7 de 8

PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano	Equipo Operativo de Calidad	Líder de Calidad

TIPO	CODIGO	NOMBRE
	NTC 1584	Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria. Definiciones y clasificación. NTC 1726- Caucho. Guantes de caucho para uso industrial
	NTC 1729	Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria contra polvo, humo y niebla. NTC 1728- Higiene y Seguridad. Equipos de protección respiratoria contra gases tóxicos.
	NTC 1741	Caucho. Botas de caucho para uso industrial.
	NTC 1771	Higiene y Seguridad. Protectores de ojos.
	NTC 2219	Higiene y Seguridad. Guantes aislantes de la electricidad.
	NTC 2257	Higiene y Seguridad. Puntera protectora y entre suela para calzado de seguridad.
	NTC 2272	Acústica. Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejas.
	NTC 2385	Plásticos. Botas de poli cloruro de vinilo (PVC) para uso industrial.
	NTC 2396-1	Calzado. Requisitos y métodos de ensayo para el calzado de seguridad. Protección y ocupacional, para uso profesional.
	NTC 2561	Higiene y Seguridad. Mascarillas desechables contra partículas sólidas suspendidas en el aire.
	NTC 2561	Elementos y equipos de seguridad. Aparatos para protección respiratoria. Filtros para gases y filtros combinados.
	NTC 2830	Higiene y Seguridad. Protectores de calzado. Determinación de la resistencia dieléctrica.
	NTC 2835	Higiene y Seguridad. Protectores dieléctricos para calzado. Especificaciones.
	NTC 1741	Caucho. Botas de caucho para uso industrial.
	NTC 3252	Higiene y Seguridad. Ropa de protección contra el fuego y contra el calor. Recomendaciones generales.
	NTC 3399	Higiene y Seguridad. Dispositivos de protección respiratoria. Filtros para partículas. Requisitos. Ensayos y marcado.
	NTC 3610	Higiene y Seguridad. Caretas para soldar y protectores faciales.
		ARNÉS DE SEGURIDAD: ANSI Z359-1992; ANSI A10.14-1991; CSA Z259.10-M90; EN 358; EN 362.
	NTC 2219	Higiene y Seguridad. Guantes aislantes de la electricidad.
	NTC 2257	Higiene y Seguridad. Puntera protectora y entre suela para calzado de seguridad.
	NTC 2272	Acústica. Método para la medición de la protección real del oído brindada por los protectores auditivos y medición de la atenuación física de las orejas.
	NTC 2385	Plásticos. Botas de poli cloruro de vinilo (PVC) para uso industrial.
	NTC 2396-1	Calzado. Requisitos y métodos de ensayo para el calzado de seguridad. Protección y ocupacional, para uso profesional.
	NTC 2561	Higiene y Seguridad. Mascarillas desechables contra partículas sólidas suspendidas en el aire.

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		CÓDIGO	DO-GH-02
			VERSIÓN	03
	PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FECHA	21/05/2024
			PÁGINA	8 DE 8
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Líder Gestión de Talento Humano		Equipo Operativo de Calidad		Líder de Calidad

2. CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA	RESPONSABLES
02	Creación de documento. Versión Original integrada al GH- UFPS	03/04/2017	Aprobado por: Henry Orlando Luna Pereira (Jefe de Planeación y Líder de Calidad)
03	Actualización de Documento. Se actualiza el documento para dejarlo acorde a las condiciones actuales de trabajo.	21/05/2024	Elaborado por: <ul style="list-style-type: none"> • María Isabel Gamboa Jaimes (Jefe División recursos Humanos / Líder del proceso Gestión Talento Humano) • Carmen Sepúlveda Carrero (Coordinador SGSST) • Mónica Bautista Santos (Profesional apoyo planeación – calidad) • Nathaly Angarita Zerpa (Estudiante Facultad de Ingeniería Industrial) Aprobado por: Henry Orlando Luna Pereira (Jefe de Planeación / Líder de Calidad)